

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 32

Fecha: 13/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120100048500	Ejecutivo	JHON FREDY - GALLEGO VANEGAS	LUIS ARSENIO - RAMIREZ GOMEZ	El Despacho Resuelve: SE ARCHIVA PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 317 CGP	12/03/2024		
05266310500120200024500	Ordinario	DIEGO ALEJANDRO PELAEZ	PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S	No Se Realizó Audiencia Por permiso del titular del despacho. Se fija el día 25 de julio de 2024, a las 2.00 pm, con los mismos fines anteriores.	12/03/2024		
05266310500120200033700	Ordinario	JUAN CAMILO CATAÑO ALZATE	INDUSTRIAS DE ALUMINIO ARQUITECTONICO Y VENTANERIA S.A	No Se Realizó Audiencia Por permiso del titular del despacho. Se fija el día 02 de septiembre de 2024, a las 9.00 am, con los mismos fines anteriores.	12/03/2024		
05266310500120200051200	Ordinario	HERNEY LAVADO FORERO	COLORS S.A.S	El Despacho Resuelve: ACEPTA DESISTIMIENTO INCIDENTE, REQUIERE	12/03/2024		
05266310500120210040800	Ordinario	MAURICIO RAMON DURANGO MONTOYA	MANPOWER DE COLOMBIA LTDA	Auto aprobando liquidación Cumplase lo resuelto por el superior, liquida costas y ordena archivo.	12/03/2024		
05266310500120220011200	Ordinario	ROMULO DE JESUS PUERTA GUTIERREZ	PORVENIR	El Despacho Resuelve: admite contestación demanda, fija fecha para audiencia para el 28 de octubre de 2024 a las 9:00 am	12/03/2024		
05266310500120220054000	Ordinario	MONICA YAZMIN - ALVAREZ GARCIA	NATALIA ANDREA - VALENCIA ALVAREZ	No Se Realizó Audiencia por permiso del titular del despacho. Se fija el día 04 de junio de 2024, a las 9.00 am, para audiencia con los mismos fines anteriores.	12/03/2024		
05266310500120220055000	Ordinario	YERLY YURANI DESCANSE ALVAREZ	FUNDACION ALIANZA POR LA MINERA	No Se Realizó Audiencia por permiso del titular del despacho. Se fija el día 20 de junio de 2024, a las 9.00 am, con los mismos fines anteriores.	12/03/2024		
05266310500120230009300	Ejecutivo	CECILIO RAFAEL DE LA TRINIDAD MARAIMA NAVA	HUNZA TECHNOLOGY S.A.S- UNIVERSIK	El Despacho Resuelve: no existe titulo para autorizar	12/03/2024		
05266310500120230023000	Ordinario	JOSE ANDRES ESTUPIÑAN ROMERO	GECOLSA	El Despacho Resuelve: Admite contestación, fija fecha para el 19 de febrero de 2025 a las 9:00 am	12/03/2024		
05266310500120240002400	Ordinario	MARIA DE LAS MERCEDES MONA ARANGO	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personeria	12/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120240003000	Ordinario	STEFANIA OSORIO BENITEZ	CANELO REGALOS Y TARJETAS S.A.S.	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsanar	12/03/2024		
05266310500120240003500	Ordinario	LAURA CATALINA PANESSO MUÑOZ	PORVENIR S.A.	Auto que rechaza demanda. Rechaza demanda por competencia, ordena remitir a los juzgado de Itaguí	12/03/2024		

FIJADOS HOY 13/03/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2010-00485-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ejecutivo conexo, promovido por JHON FREDY GALLEGO VANEGAS, contra LUIS ARSENIO RAMÍREZ GÓMEZ y MARÍA TERESA CUARTAS, encuentra esta dependencia judicial, inactividad en el trámite por más de tres (3) años, razón por la cual, se hace procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, por inactividad del proceso y, en consecuencia, se ordena archivar el mismo previa des anotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 032, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Me permito informar que la audiencia fijada para el 15 de marzo de 2024, a las 2:00 p.m., no se llevará a cabo por permiso concedido por el TSM, al titular del despacho.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario

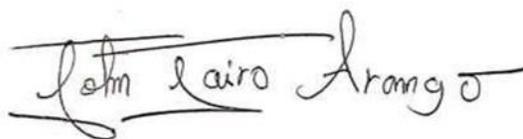


JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, doce (12) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2020-00337-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar el día **lunes dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)** a las nueve de la mañana (9:00 a. m), con los mismos fines anteriores.

NOTIFIQUESE:



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 31, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN ENLACE)

Fecha	07 DE MARZO DE 2024	Hora	8:30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
-------	---------------------	------	------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05266	31	05	001	2020	00094	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JORGE HERNÁN LONDOÑO MAYA
Apoderado	JOSÉ JESÚS HINOJOSA CONTRERAS
Demandada	LOGISTICA TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS SAS
Representante Legal	DANILO VELÁSQUEZ NARANJO
Apoderado	HERNÁN DARIO MONTOYA VERA
Demandada	EXTRAS SAS
Representante Legal	ROCIO MALDONADO GARCÍA
Apoderado	DANIELA QUINTERO LAVERDE

Se reconoce personería para actuar a los apoderados JOSÉ JESÚS HINOJOSA CONTRERAS, HERNÁN DARIO MONTOYA VERA y DANIELA QUINTERO LAVERDE.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se practica la totalidad de la prueba testimonial.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

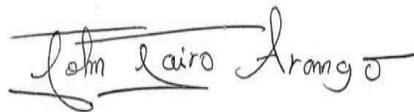
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Para continuar con la audiencia reglad en el artículo 80 del CPTSS, se fija para las 9:00 de la mañana del miércoles 11 de septiembre de 2024.

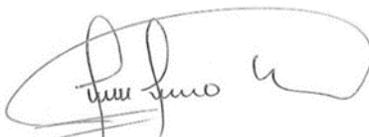
Lo resuelto se notifica por ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma el acta por el juez y secretario del Juzgado.

Actuó como juez.

Handwritten signature of John Jairo Arango in cursive script.

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

Handwritten signature of John Jairo García Rivera in cursive script.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
SECRETARIO.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Me permito informar que la audiencia fijada para el 15 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m., no se llevará a cabo por permiso concedido por el TSM, al titular del despacho.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario

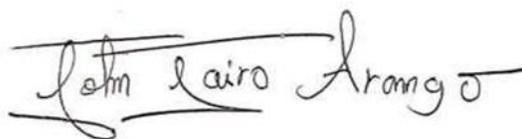


JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, doce (12) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2020-00245-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar el día **jueves veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)** a las dos de la tarde (2:00 p. m), con los mismos fines anteriores.

NOTIFIQUESE:



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 31, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Envigado, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado. 052663105001-2020-0512-00
AUTO SUSTANCIACIÓN**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se incorporan los memoriales que anteceden y en atención a que la doctora LILIANA BETANCUR URIBE, desiste del incidente de regulación de honorarios, por ser procedente el despacho acepta dicho desistimiento.

En los términos del artículo 76, del CGP, se entiende revocado el poder otorgado a la doctora LILIANA BETANCUR URIBE, para representar COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS SA, razón por cual, se requiere a dicha entidad para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 032, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.

**JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN – RADICADO 2013-111



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA PÚBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA)

Fecha	6 DE FEBRERO DE 2023	Hora	09:00	AM X	PM
-------	----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05266	31	05	001	2021	00078	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARIA EUGENIA CARTAGENA MUÑOZ
Apoderado	EDGAR DE JESÚS ARREDONDO MUÑOZ
Demandado	CORPORACIÓN HONTANARES
Representante legal	LADY TATIANA PIEDRAHÍTA SUÁREZ
Apoderado	ANDREA YEPES GONZÁLEZ

PRACTICA DE PRUEBAS

Se practica la recepción del testimonio de la señora YADIS ELIANA LARGO CAÑAS, interrogatorio de la parte demandante MARÍA EUGENIA CARTAGENA MUÑOZ.

Atendiendo que la apoderada judicial de la parte demandada interpone recurso de apelación contra la negación de la practica del testimonio de la señora ANA ISABEL PIEDRAHÍTA MEJÍA dado que la misma es representante legal de la Corporación Hontanares, en consecuencia, se ordena remitir por primera vez el expediente al honorable Tribunal Superior de Medellín Sala de Decisión Laboral para que se surta el recurso interpuesto el cual se concede en efecto suspensivo.

Actuó como juez,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
SECRETARIO.

Link Grabación Audiencia:

[05266310500120210007800 T Y J DL-20240206_094917-Grabación de la reunión.mp4](https://05266310500120210007800.T.Y.J.DL-20240206_094917-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4)



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2021-00408-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MAURICIO ROMÁN DURANGO MONTOYA contra MANPOWER DE COLOMBIA LTDA y PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC SA, cúmplase lo ordenado por el superior, en firme la decisión de primera y segunda instancia, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de MAURICIO ROMÁN DURANGO MONTOYA y en favor de COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC SA.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$200.000,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$290.000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$490.000,00

Pasa a despacho del juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1 del artículo 366 del CGP.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario

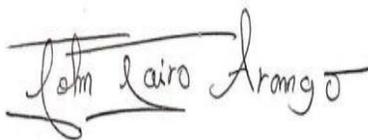


JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por el secretario del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso, piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 032, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2022-00112-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorporan al plenario los memoriales que anteceden, en el que se allega la contestación de la demanda aportada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

Por haberse presentado dentro del término y por encontrarse ajustadas a lo contenido en el artículo 31 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **se admite la contestación de la demanda** presentada por la demandada PORVENIR SA.

Se reconoce personería a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, para representar los intereses de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, y como apoderado sustituto SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO, portador de la TP n.º 316.031 del CSJ; conforme poder allegado al plenario.

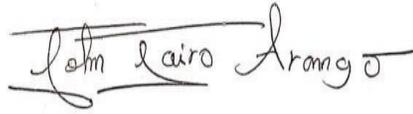
Consecuente con lo anterior, se procede a fijar fecha dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para celebrar la **audiencia de manera concentrada**, esto es la contemplada en el artículo 77 del CPTSS, esto es las etapas de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas y a continuación las de trámite y juzgamiento contenida en el artículo 80 Ibídem, la cual se fija para el día **LUNES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a. m.)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email

j01lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 032, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Me permito informar que la audiencia fijada para el 14 de marzo de 2024, a las 2:00 pm, no se llevará a cabo por permiso concedido por el TSM, al titular del despacho. A despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



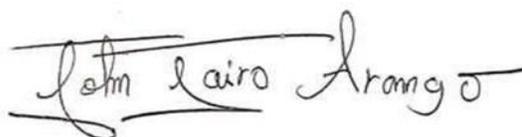
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Doce (12) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2022-00540-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar el día **martes cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** a las nueve de la mañana (9:00 a. m). Con los mismos fines anteriores.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE:



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Me permito informar que la audiencia fijada para el 14 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m., no se llevará a cabo por permiso concedido por el TSM, al titular del despacho.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



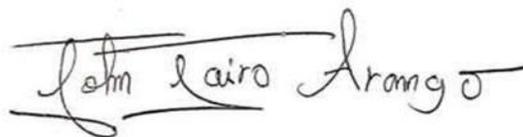
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Doce (12) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2022-00550-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se fija el día **jueves veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)** a las nueve de la mañana (9:00 a. m). Con los mismos fines anteriores.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE:



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2023-00093-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorporan los memoriales que anteceden en los cuales la parte demandante allega solicitud de informar si existen títulos consignados a favor del demandante.

Verificado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidencia que exista para el presente proceso depósito judicial alguno consignado por parte de la parte demandada o que este pendiente de pago.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 032, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2023-00230-00 **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Se incorpora al plenario el memorial que antecede, en el que se allega la contestación de la demanda por la sociedad GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA- GECOLSA.

Toda vez que no reposa en el proceso constancia alguna de notificación a la parte demandada; sin embargo, vista la contestación a la demanda, en los términos del Artículo 301 del CGP, se torna procedente dar por notificada por conducta concluyente a la demandada.

Por encontrarse ajustada a lo contenido en el artículo 31 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **se admite la contestación de la demanda** presentada por la demandada GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA – GECOLSA.

Se reconoce personería al doctor SERGIO MAZO ARBOLEDA portador de la tarjeta profesional n.º 359.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la sociedad demandada.

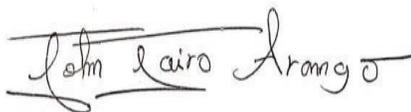
Consecuente con lo anterior, se procede a fijar fecha dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 del CPTSS, esto es las etapas de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, la cual se fija para el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a. m.)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia,

suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j01lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 032, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario
Demandante	MARÍA DE LAS MERCEDES MONA ARANGO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
Radicado	052663105001 20240002400
Auto Interlocutorio	0121

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la presente demanda ordinaria laboral, se encuentra ajustada a las exigencias que consagra el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y seguridad social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por MARÍA DE LAS MERCEDES MONA ARANGO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA representadas por quien haga sus veces, al momento de notificar el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto por medio de correo electrónico de la demandada COLPENSIONES EICE representada legalmente por quien haga sus veces y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA representada legalmente por quien haga sus veces, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles, para lo cual se le remitirá copia auténtica del presente auto y de la demanda, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con los artículos 41 y 74 del CPTSS modificado por el artículo 20 y 38 de la Ley 712 de 2001, y en concordancia con el artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que la carga de notificación estará a cargo de la parte demandante.

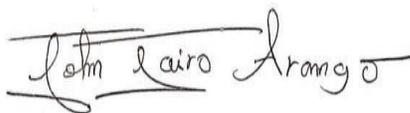
TERCERO: Se advierte a las partes que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º de Ley 2213 de 2022, las audiencias se efectuarán de forma virtual y oral, observando lo dispuesto en la Ley 1149 de 2007 «por el cual se reforma el CPTS para hacer efectiva la oralidad en sus procesos» se REQUIERE a la entidad demandada para que APORTE al momento de descorrer el traslado de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Por la secretaria del despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la Procuraduría para los asuntos del trabajo y la seguridad social y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para los efectos legales.

QUINTO: De conformidad con el poder aportado, se le reconoce personería judicial al doctor JADERSÓN CRUZ HENAO, portador de la Tarjeta Profesional n.º 327.241 del CSJ, para que represente a la demandante.

Valga precisar que las audiencias se efectuarán de manera virtual según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j01lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRÓ ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 032, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRÓ GARCÍA RIVERA
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio	0122
Proceso	Ordinario laboral
Demandante	STEFANIA OSORIO BENITEZ
Demandado	CANELO REGALOS Y TARJETAS SAS
Radicado	05266310500120240003000

Se concede **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo:

- Adecuar el hecho primero y doce de la demanda toda vez que los mismos no son claros.
- Aclarar todo el acápite de pretensiones toda vez que las mismas no guardan relación con el proceso, aunado a ello, cada pretensión deberá contener su fundamento fáctico.
- Aclarar el acápite de la cuantía de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- En los términos de la Ley 2213 de 2022, deberá aportar constancia de envió en forma simultánea de la demandada al accionado.
- Deberá aportar la subsanación de la demanda en un solo cuerpo y remitir de manera simultánea a las partes.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 032, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	0123
Radicado	052663105001-2024-00035-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	LAURA CATALINA PANESSO MUÑOZ
Demandado (s)	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA

Entra este Despacho a decir sobre la competencia para conocer del presente proceso, instaurado por LAURA CATALINA PANESSO MUÑOZ, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

CONSIDERACIONES

La señora Laura Catalina Panesso Muñoz, presenta demanda en contra de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, pretendiendo la devolución saldos de aportes de la pensión de sobrevivientes a la que considera tiene derecho, por el fallecimiento de su madre Olga Elena Muñoz López.

Verificadas las pruebas aportadas con el escrito de demanda (página 34 del archivo 01 del expediente digital), se desprende que la reclamación del derecho fue realizada en Itagüí, por lo que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por el artículo 8.º de la Ley 712 de 2001, que reza así:

Competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral.

En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante. (...)

Conforme a lo anterior y evidenciado que la reclamación del derecho ante Porvenir SA se realizó en Itagüí, se habrá de declarar la falta de competencia para conocer del presente proceso y se ordenará su remisión ante los jueces laborales del circuito de Itagüí.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO (Ant.)**,

RESUELVE

PRIMERO: SE RECHAZA por falta de **COMPETENCIA** la presente demanda ordinaria laboral promovida por **LAURA CATALINA PANESSO MUÑOZ**, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena remitir por competencia a los juzgados laborales del circuito de Itagüí, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 032, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 13 de marzo de 2024 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.